

RECLUB. INSTRUCTIVO

- 1- Para participar de la propuesta las entidades deportivas deberán completar un formulario y una Declaración Jurada ([https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/246462/\(subtema\)/93753](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/246462/(subtema)/93753)) que deberá ser remitida en papel a la Secretaría de Deportes (Bv. Gálvez 1228 ciudad de Santa Fe, o San Martín 2910 en la ciudad de Rosario), donde se evaluará su situación, a los fines del ingreso al Programa ReClub y, posteriormente, se le comunicará su aprobación con el propósito de dar continuidad al trámite.
- 2- Una vez que su inscripción es aprobada se le consultará si tiene Contador para que realice la labor de regularización. De ser positiva su respuesta, el Contador realizará los balances que necesita la entidad deportiva (el máximo a reconocer por la Secretaría es de 3 períodos) y junto a la nota de aceptación al programa, a la boleta de depósito de aranceles y a la factura por honorarios a nombre de la entidad deportiva, se dirigirá al Consejo para la correspondiente legalización de los mismos. Se sugiere la utilización del Calculador de Honorarios disponible en el Software Profesional.
Para el caso de que el trámite se realice en forma digital, la documentación a presentar en el Software Profesional serán los estados contables a legalizar, el informe profesional, la nota de aceptación de la Secretaría de Deportes y la factura por los honorarios.
- 3- Si el Club no tuviera un contador puede solicitar que se le asigne uno a través de un sorteo que realiza el Consejo de la lista de profesionales interesados e inscriptos por esta temática.
En cada pedido de designación de auditor, el Consejo sorteará a 3 profesionales inscriptos pertenecientes a la jurisdicción de la institución deportiva, a los cuales la Secretaría deberá contactar en el orden de sorteo para que acepten la labor requerida. En caso de que el primer seleccionado no aceptare el encargo, se le ofrecerá al segundo, siguiendo el mismo procedimiento con el tercero, en caso de que éste tampoco acepte.
- 4- Una vez legalizados los balances, el Consejo procederá a la liquidación de los honorarios correspondientes por la labor. La escala aplicable será la de los Honorarios Mínimos Sugeridos para auditoría de Estados Contables determinados por "EL CONSEJO" en resoluciones y acordadas vigentes al momento de la legalización; conforme lo establecido en el art. 12 inc. a) de la ley 6854.